

os nros notarios mayo-  
res q̄ touieren las nota-  
rias de castilla 7 de león  
7 de toledo 7 del andalozia ten-  
gan los rregistros cada vno en  
su casa segun se contiene en este  
libro en el titulo de los notarios.

¶ Título .viii.º del rregistro.

¶ Ley .i.ª q̄ el rregistrador p̄sonal-  
mente rregistre en corte las caz-  
tas.

Estableçemos q̄ las car-  
tas 7 p̄uisiones que de  
nos hemanarē o de nu-

¶ El rrey dō  
en rriq̄ m̄ en  
todo año de  
m̄ll cccc.º lxxj.

¶ El rrey dō  
juan i.º en ba-  
lladolid año  
de xlj.

¶ El mesmo  
en balladol.º  
año de xlvi.

estro cōsejo / o d̄ los nros rra-  
dores / o de los alldes de la nu-  
estra casa 7 corte / o d̄ los nros ju-  
ezes comisarios . sean rregistra-  
das dentro en n̄a corte 7 nō en  
otra pte por la p̄sona q̄ touiere.  
el nro rregistro 7 non por otro  
alguno . E sy en otra manera  
fuere rregistrada q̄ la tal carta  
o p̄uision sea en sy ninguna 7 nō  
sea conplida . E m̄damos otro  
sy q̄ el nro rregistrador rresyda  
p̄sonal mēte en la n̄a corte por  
sy mesmo o por su logar teniēte  
q̄ sea p̄sona fiel aprouada 7 en  
nro cōsejo jurada rregistre . 7  
tenga rregistro 7 todas las car-  
tas 7 p̄uisiones en buena guar-  
da . E que el d̄ho rregistrador / o

su logar teniente ponga su non-  
bre entera mēte en la carta que  
rregistrare . 7 así mesmo en el rre-  
gistro que en su poder touiere .  
E guarde los libros q̄ se fizierē  
de los rregistros por q̄ despues  
de su fin del d̄ho rregistrador se  
puedan dar 7 den los dichos rre-  
gistros ala p̄sona a q̄n nos fizi-  
eremos merced del dicho rregist-  
ro . E se pueda auer rrazon de  
todo ello . Cada q̄ n̄a merced fu-  
ere de mandar catar en los d̄hos  
rregistros q̄l q̄er cosa q̄ ocurriere  
E mandamos al nro rregistra-  
dor que siempre trayga consigo  
aqui en n̄a corte el rregistro de  
lo q̄ pasa cada año . E fenecido  
aql año lo p̄oga . a pte en buena  
guarda en logar señalado . E o-  
tro sy q̄ non lieue mas derechos  
de los q̄ por nos son hordenados  
So pena de la n̄a merced 7 de  
p̄uacion del oficio 7 de pagar  
con las setenas lo q̄ demas leua-  
re . E q̄ guarde lo q̄ se contiene  
en las leyes deste libro en el titulo  
de las cartas 7 traslados . E m̄-  
damos otro sy q̄ el que touiere el  
sello nō selle la tal carta 7 p̄u-  
ision fasta que de palabra . a pala-  
bra sea asentada en el rregistro  
So pena de p̄der el oficio . E el  
to m̄damos q̄ se guarde salvo  
en aqlas cosas q̄ nos entēdiere